



*Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de
Buenaventura - Valle del Cauca*

Auto Interlocutorio Nro. 554

Buenaventura – Valle del Cauca, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|------------------------|--------------------------------------|
| Radicación: | 2023-00011-00 |
| Demandante: | Jhon Javier Paz Sánchez |
| Identificación: | 12.931.135 |
| Demandado: | Comisión Nacional del Servicio Civil |
| Asunto: | Admite. |

En ejercicio de la acción pública prevista en el artículo 86 de la Constitución Política el señor **JHON JAVIER PAZ SÁNCHEZ**, interpone acción de tutela en contra de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por la presunta violación a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia; encuentra la judicatura cumplidas las normas legales; por tanto, se dispondrá la admisión y se le impartirá el trámite previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

De otro parte, en aras que se cumple la garantía del derecho constitucional, se hace necesario **VINCULAR** a la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA – SALA CIVIL FAMILIA y SECRETARÍA de EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, para que, al igual que la entidad accionada, dentro del término improrrogable de dos (2) días se pronuncien sobre la presente ACCIÓN DE TUTELA.

Por otra parte, se ordenará a la accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, que en su página web y, especialmente, en la que se ha definido y utilizado para todo el concurso de méritos a que hace alusión el demandante, publique este auto admisorio, con el fin de que todos quienes participaron en ese proceso conozcan de la existencia de este trámite y puedan intervenir en el mismo, para garantizarles los derechos que se puedan ver comprometidos con las pretensiones del señor **JHON JAVIER PAZ SÁNCHEZ**; igualmente, se ordena publicar esta actuación en la página web de la Rama Judicial.

Así las cosas, la suscrita Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buenaventura, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **JHON JAVIER PAZ SÁNCHEZ**, interpone acción de tutela en contra de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO.- VINCULAR a las **ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA – SALA CIVIL FAMILIA y SECRETARÍA de EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, en razón a los supuestos fácticos expuestos por la ciudadana accionante.



CUARTO.- TENER como pruebas los documentos aportados con la demanda y los demás que se alleguen en este trámite constitucional, para valorarlas al momento de decidir de fondo este asunto.

QUINTO.- ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** que, publique este auto admisorio en su página web y de manera especial, en la plataforma que se definió para todo lo relacionado con el concurso de méritos a que se refiere el actor, para que todas las personas que participaron de este proceso conozcan de la existencia de este proceso constitucional y puedan intervenir, si a bien tiene, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Para el efecto se les concede el término de dos (2) días.

SEXTO.- se ordena publicar esta actuación en la página web de la Rama Judicial.

SEPTIMO.- NOTIFICAR a las entidades accionada **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y las vinculadas **ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA – SALA CIVIL FAMILIA y SECRETARÍA de EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, concediéndoles el término de dos (02) días con el fin que ejerza su derecho de defensa, para cuyo efecto se les remitirá copia de la presente providencia, la Acción de Tutela y sus respectivos anexos.

OCTAVO.- Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ
JUEZA**

Firmado Por:

Olga Liliana Mayorga Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0baf8d952626bc6e58305a27c43ca8dfd1582e5782c819ea17533776b36737d7**

Documento generado en 04/07/2023 03:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>